



*No soy una carga.
Soy sólo un niño.*

Abuso de Menores Informes

Guía Para Reporteros Obligatorios

- Definiciones de Maltrato Infantil
- Cómo presentar una denuncia
- Preguntas frecuentes
- Indicadores conductuales y físicos de abuso
- ¿Qué sucede después de que se realiza una denuncia?



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DEL CONDADO DE KERN

Servicios de Bienestar Infantil

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS DEL CONDADO DE
KERN Servicios de Protección Infantil

100 East California Avenue
PO Box 511
Bakersfield, California 93302

Línea directa de CPS: (661) 631-6011

FAX: (661) 631-6568
(8:00AM-5:00 PM de lunes a viernes SOLAMENTE)

Correoelectrónico: KernCPSHotLine@kerndhs.com

Sitio web de KCDHS: www.kerncounty.com/dhs

Folleto actualizado por última vez en Agosto de
2024 Oficina de Administración: Desarrollo del
personal

Tabla de contenidos

| GUÍA DEL REPORTERO OBLIGATORIO | |
|--|----|
| Ley de Denuncia de Abuso Infantil | 1 |
| Responsabilidad del informante obligatorio 1 | |
| Sospecha razonable | 1 |
| ¿Quién es un informante obligatorio? 2 | |
| ¿Qué es el maltrato infantil? | 3 |
| ¿Qué tienes que reportar? | 3 |
| Definiciones del Código Penal de California de abuso y negligencia infantil | 3 |
| ¿Quiénes son los abusadores de niños? | 5 |
| ¿Por qué hay que denunciar? | 6 |
| Salvaguardas para los informantes obligatorios | 6 |
| ¿Puede un informante obligatorio ser anónimo? | 8 |
| ¿Debería investigar las circunstancias? 8 | |
| ¿Qué pasa si no estás seguro de que es abuso o negligencia? | 8 |
| ¿Debo llevar registros? 9 | |
| Así que usted sospecha de abuso infantil, ¿y ahora qué? 9 | |
| ¿Recibiré comentarios sobre mi informe? | 10 |
| ELABORACIÓN DEL INFORME: | |
| Procedimientos de Reporte Obligatorio del Condado de Kern | 11 |
| Cómo completar una denuncia de sospecha de maltrato infantil | 12 |
| Ejemplos de un SCAR completado | 13 |
| Capacitación/Recursos en línea para informantes obligatorios | 14 |
| OTROS RECURSOS | |
| Preguntas Frecuentes: Denuncia de Abuso Infantil y Qué es No maltrato infantil | 16 |
| Indicadores conductuales y físicos de abuso y negligencia infantil | 20 |
| Lista de verificación para hacer observaciones en el hogar | 27 |
| Lista de verificación para evaluar los factores parentales | 29 |
| ¿Qué sucede después de que se hace una denuncia? | 33 |
| Índice Central de Abuso Infantil: Departamento de Justicia (DOJ) | 37 |

**Esta página se deja en blanco
intencionalmente**

Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil

La Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil fue creada para proteger los niños del abuso y la negligencia al designar a ciertos miembros de la comunidad como reporteros obligatorios. Los reporteros obligatorios están obligados por ley a informar a las autoridades competentes (Servicios de Bienestar Infantil - anteriormente CPS - o Agencia de la Ley) cuando se sospecha el abuso o negligencia de un niño.

Ser un reportero obligatorio significa que juegas un papel muy importante y serio en la vida de todos los niños con los que trabajas. Tú eres su salvavidas para ayudar y seguridad si se encuentran en una situación peligrosa. Muchos de estos niños tendrán miedo de venir hacia adelante porque han sido amenazados por sus abusador(es) a guardar silencio, por lo que es su trabajo tomar aviso de las señales de advertencia de abuso infantil y a denunciar cualquier cosa que sospeche.

Es increíblemente importante saber si usted es un reportero obligatorio y cuáles son sus responsabilidades, tanto para el bienestar del niño como para usted mismo. Usted puede ser considerado responsable de NO denunciar sospechas de abuso infantil. Este folleto detallará quién es un reportero obligatorio, cuáles son las responsabilidades de informar, las consecuencias de estos informes y algunas de las señales de abuso infantil.

Responsabilidad del Reportero Obligatorio

El Código Penal 11166 establece que "un reportero obligatorio hará un informe siempre que el reportero obligatorio, en su capacidad profesional o dentro del ámbito de su empleo, tenga conocimiento u observe a un niño que el reportero obligatorio sabe o sospecha razonablemente que ha sido víctima de abuso o negligencia infantil. El informante autorizado deberá hacer un informe a la agencia inmediatamente o tan pronto como sea posible por teléfono, y el reportero obligatorio preparará y enviará un informe escrito del mismo dentro de un plazo de 36 horas de recepción de la información relativa al incidente. El reportero obligatorio puede incluir con el informe cualquier evidencia documental no privilegiada que posea en relación con el incidente"



Sospecha razonable

Sospecha razonable significa que "es objetivamente razonable que una persona tenga una sospecha, basada en hechos que podrían hacer que una persona razonable en una posición similar, basándose, cuando corresponda, en su capacitación y experiencia, sospeche de abuso y negligencia infantil. La "sospecha razonable" no requiere certeza de que ha ocurrido abuso o negligencia infantil ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil; cualquier "sospecha razonable" es suficiente." (PC 11166 (a) (1))

Esto significa que si a través de su capacitación en la identificación de indicadores de abuso infantil cree que es posible que un niño esté siendo abusado, debe hacer una denuncia. Como reportero obligatorio, puede ser penalizado por no hacer un informe, pero no será responsable de ningún informe que se haga de buena fe y resulte para ser falso.

¿Quién es un Reportero Obligatorio?

Un maestro, un asistente de instrucción, un asistente o asistente de maestro, un empleado de cualquier escuela, un empleado clasificado de una escuela pública, un funcionario administrativo o supervisor de bienestar infantil, administrador de un campamento diurno público o privado, centro juvenil, programa u organización de recreación juvenil, un licenciario, administrador o empleado de un centro de cuidado infantil diurno, un empleado de una oficina del condado de educación o el Departamento de Educación del Estado, cuyas funciones conllevan la empleado en contacto con niños de forma regular, un licenciario, una ventaja inicial un profesor, un trabajador de licencias o un evaluador de licencias empleado por un trabajador, padres de crianza, personal de hogares grupales, trabajador, oficial de libertad condicional, oficial de libertad condicional, policía del distrito escolar o seguridad un administrador, presentador o consejero en un departamento de prevención de abuso infantil un investigador del fiscal de distrito, un inspector o una agencia local de manutención de los hijos trabajador social, un oficial de paz, bombero, profesionales de la salud (médico, cirujano, psiquiatra, psicólogo o asistente, dentista, residente, interno, podólogo, quiropráctico, enfermera licenciada, higienista dental, optometrista, consejero de matrimonio y familia y consejero infantil o aprendiz, paramédico, empleado de salud pública del estado o del condado que trata a un niño, un médico forense o un médico forense), un monitor de visitas de menores, un control de animales o oficial de la sociedad humana, un miembro del clero (sacerdote, ministro, rabino, Practicante religioso, o funcionario similar de una iglesia, templo o denominación u organización religiosa), cualquier empleado de cualquier policía, alguacil, libertad condicional, o departamento de asistencia social, una película comercial y una impresión fotográfica procesador (cualquier persona que revele una película fotográfica expuesta en negativos, diapositivas o impresiones), un empleado o voluntario de CASA, un consejero de alcohol y drogas, un consejero clínico en prácticas, un empleado o administrador de una empresa pública o privada institución educativa postsecundaria, un entrenador deportivo, administrador atlético o director deportivo, un técnico informático comercial, cualquier entrenador deportivo, incluido el entrenador asistente, o un asistente graduado involucrado en el coaching, en un instituciones privadas de educación postsecundaria, una persona certificada como Hogar de agencia familiar, o familia de recursos. (PC11165.7)

Se alienta a los voluntarios de organizaciones públicas cuyas funciones requieren contacto directo y supervisión de los niños a obtener capacitación en la identificación y denuncia de abuso infantil, pero no son informantes obligatorios.

Requisitos del Empleador/Agencia/Estado (Sección 11166.5 del Código Penal)

Toda persona que inicie un empleo, que lo convierta en un reportero obligatorio, debe firmar una declaración, proporcionada y conservada por el empleador, en el sentido de que el empleado tiene conocimiento de la ley de informes y cumplirá con sus disposiciones. Además, cualquier persona a la que se le haya expedido una licencia o certificado para ejercer una profesión u ocupación en la que se requiera denunciar el abuso/negligencia infantil será notificada de sus responsabilidades obligatorias de denuncia.

¿Qué es el maltrato infantil?

La legislación federal proporciona una base para los estados al identificar un conjunto mínimo de actos o comportamientos que definen el abuso y la negligencia infantil. La Ley Federal de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (CAPTA, por sus siglas en inglés), (42 U.S.C.A. §5106g), según enmendada por la Ley para Mantener Seguros a los Niños y las Familias de 2003, define el abuso y la negligencia infantil como, al mínimo:

- Cualquier acto reciente u omisión de acción por parte de un padre o cuidador que resulte en la muerte, lesiones físicas o graves daño emocional, abuso o explotación sexual; o
- Una acción u omisión que presente un riesgo inminente de daños graves.



El "maltrato o negligencia infantil" incluye las lesiones físicas, el abuso sexual, la negligencia, la crueldad deliberada o el castigo injustificable, el castigo corporal ilegal o las lesiones.

¿Qué tiene que informar?

Según la ley, cuando la víctima es un niño (una persona menor de 18 años) y el perpetrador es cualquier persona (incluido un niño), los siguientes tipos de abuso deben ser denunciados por todos los denunciantes con mandato legal:

CÓDIGO PENAL DE CALIFORNIA § 11165: DEFINICIONES

"Daño físico" es el daño corporal infligido a un niño por medios distintos del accidental por otra persona.



Por "**crueldad intencional o castigo injustificable de un niño**" se entiende una situación en la que una persona intencionalmente causa o permite que un niño sufra, o le inflige dolores físicos o sufrimientos mentales injustificables, o al tener el cuidado o la custodia de un niño, intencionalmente causa o permite que la persona o la salud del niño se encuentren en una situación tal que su persona o su salud corran peligro.

Por "**castigos o lesiones corporales ilegales**" se entiende una situación en la que una persona inflige intencionalmente a un niño un castigo corporal o una lesión cruel o inhumana que tenga como resultado una afección traumática.



Por "**abuso sexual**" se entiende la agresión sexual o la explotación sexual tal como se definen a continuación:



La "**agresión sexual**" incluye la violación, el estupro, la violación en concierto, el incesto, la sodomía, los actos lascivos contra un niño, la cópula oral, la penetración sexual o el abuso sexual de menores. La conducta descrita como "agresión sexual" incluye, entre otros, todos los siguientes:

- Cualquier penetración, por leve que sea, de la vagina o de la abertura anal de una persona por el pene de otra persona, haya o no emisión de semen.
- Cualquier contacto sexual entre los genitales o la abertura anal de una persona y la boca o la lengua de otra persona.
- Cualquier intrusión de una persona en los genitales o en la abertura anal de otra persona, incluido el uso de cualquier objeto para este propósito, excepto que no incluye actos realizados con un propósito médico válido.
- El contacto intencional de los genitales o partes íntimas (incluidos los senos, el área genital, la ingle, la parte interna de los muslos y las nalgas) o la ropa que los cubre, de un niño, o del perpetrador por un niño, con el propósito de excitación o gratificación sexual, excepto que no incluye actos que puedan interpretarse razonablemente como responsabilidades normales del cuidador; interacciones con el niño, o demostraciones de afecto hacia él; o actos realizados con un propósito médico válido;
- La masturbación intencionada de los genitales del agresor en presencia de un niño.
- Las relaciones sexuales ilícitas incluyen situaciones en las que hay relaciones sexuales entre un adulto y un menor. Por edad y circunstancias véase el artículo 261 a 269 del Código Penal.

Por "**explotación sexual**" se entiende cualquiera de las siguientes situaciones:

- Conducta que involucre material que represente a un menor involucrado en actos obscenos en violación de la ley; preparar, vender o distribuir material obsceno que represente a menores; el empleo de menores para realizar actos obscenos.
- Cualquier persona que, a sabiendas, promueva, ayude o asista, emplee, use, persuada, induzca o coaccione a un niño, o cualquier persona responsable del bienestar de un niño, que a sabiendas permita o aliente a un niño a participar en la prostitución o a una actuación en vivo que involucre conducta sexual obscena, o a posar o modelar solo o con otros con el fin de preparar una película, fotografía, negativo, diapositiva, dibujo, pintura u otra representación pictórica que implique una conducta sexual obscena.
- Cualquier persona que represente a un niño en, o que a sabiendas revele, duplique, imprima o intercambie cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva que un niño está involucrado en un acto de conducta sexual obscena, excepto por aquellas actividades de las agencias de aplicación de la ley y la fiscalía y otras personas. Código Penal §165.2 (West 1992)

Por "**explotación sexual comercial**" se entiende cualquiera de los siguientes:

Por "**negligencia**" se entiende el trato negligente o el maltrato de un niño por parte de una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indican daño o amenaza de daño para la salud o el bienestar del niño. El término incluye tanto los actos como las omisiones por parte de la persona responsable.

"**Negligencia severa**" significa el fracaso negligente de una persona que tiene el cuidado a la custodia de un niño para proteger al niño de la desnutrición grave o la falla no orgánica del crecimiento diagnosticada médicamente. Por (negligencia grave) también se entienden las situaciones de negligencia en las que cualquier persona que tenga el cuidado o la custodia de un menor provoque o permita deliberadamente que la persona o la salud del niño se encuentren en una situación tal que su persona o su salud corran peligro, incluida la omisión intencionada de proporcionar alimentos, ropa, refugio adecuados, o atención médica.



"**Negligencia general**" significa el fracaso negligente de una persona que tiene el cuidado o la custodia de un niño para proporcionar alimentos, ropa, refugio, atención médica o supervisión adecuados cuando no se ha producido ninguna lesión física al niño. Código Penal de California § 11165.3

El **Abuso Emocional** incluye actos u omisiones por parte de los padres u otras personas responsables del cuidado del niño que han causado, o podrían causar, trastornos conductuales, cognitivos, emocionales o mentales graves. En algunos casos de abuso emocional/psicológico, los actos de los padres por sí solos, sin ningún daño evidente en el comportamiento o la condición del niño, son suficientes para justificar la intervención; por ejemplo, los padres usan formas extremas o extrañas de

castigo, como la tortura o el encierro de un niño en un armario oscuro. En el caso de actos menos graves, como el uso habitual de chivos expiatorios, el menosprecio o el rechazo al tratamiento, a menudo se requiere un daño demostrable al niño para que los Servicios de Bienestar Infantil intervengan. Cualquier reportero obligatorio que tenga conocimiento o que sospeche razonablemente que se ha infligido sufrimiento mental a un niño o que su bienestar emocional está en peligro de cualquier otra manera puede denunciar el caso conocido o sospechado de abuso o negligencia infantil a una agencia especificada en la Sección 11165.9.

¿Quiénes son los abusadores de niños?

El abuso infantil ocurre en todos los grupos culturales, étnicos, ocupacionales y socioeconómicos. Aunque muchas personas asumen que los padres son los únicos culpables, los niños pueden convertirse en víctimas de abuso por parte de personas en relaciones no parentales, como amigos de la familia, vecinos, conocidos o extraños. También se puede confiar en aquellos que abusan de los niños para que cuiden de nuestros hijos, como los maestros, proveedores de cuidado infantil o padres de crianza. Pueden ser machos o hembras; Pueden ser adultos, adolescentes o niños.



¿Por qué debe denunciar?



La intención principal de la ley de denuncia es proteger a un niño abusado de más abusos. La protección del niño identificado también puede proporcionar la oportunidad de proteger a otros niños. Es igualmente importante proporcionar ayuda a los padres. Es posible que los padres no puedan pedir ayuda directamente, y el abuso infantil puede ser su forma de llamar la atención sobre los problemas familiares. La denuncia de abuso puede ser un catalizador para provocar un cambio en el entorno familiar, lo que a su vez puede ayudar a reducir el riesgo de abuso en el hogar.

Aparte del hecho de que es en el mejor interés del niño garantizar su seguridad monitoreando y reportando sospechas de abuso, **¡ES SU TRABAJO!**

Requisitos de Empleo y Licencia – Código Penal §11166.5

Las agencias que emplean a un reportero obligatorio deben proporcionar al empleado una declaración en la que él o ella debe firmar reconociendo la ley de informes y la voluntad de cumplir con sus disposiciones. Para aquellas personas que reciben una licencia o certificación estatal y están obligadas a denunciar el abuso infantil, recibirán una declaración que explica sus requisitos de denuncia.

Responsabilidad por no informar: Sanciones— Código Penal §11172[e]

Cualquier reportero obligatorio que no informe un incidente de abuso o negligencia infantil conocido o razonablemente sospechado es culpable de un delito menor, que se castiga con hasta seis meses en la cárcel del condado y / o hasta \$ 1000 en multas o ambos y puede perder la licencia o credencial.

¿Salvaguardas para los reporteros obligatorios en California

Miedo a involucrarse?

Muchas personas tienen miedo de involucrarse porque temen causar problemas a una familia si se demuestra que las acusaciones son falsas. También tienen miedo de que a la familia se le dé su identidad y tome represalias contra ellos, o podrían perder su trabajo si su empleador no quiere que se involucren. Sin embargo, existen salvaguardas vigentes para proteger a los reporteros obligatorios cuando cumplen con su mandato legal.

Confidencialidad - Código Penal de California §11167

Lo primero que debes saber es que **tu identidad como el denunciante es confidencial** y solo se revelará a aquellas agencias que investiguen los reportes obligatorios. El nombre de un reportero Obligatorio debe mantenerse confidencial en todo momento y solo puede compartirse con:

- Agencias de Protección Infantil
- Abogado de la Agencia de Protección de la Infancia
- El abogado del niño
- Fiscal de Distrito en casos de Enjuiciamiento Penal o Terminación de la Patria Potestad
- Concesión de licencias a las agencias en casos de abuso en la atención fuera del hogar
- Por orden judicial
- Si el reportero obligado renuncia a la confidencialidad
- Nunca al empleador del Reportero Obligatorio, excepto por consentimiento u orden judicial.

Cualquier violación de la confidencialidad provista en la Sección 11167 del Código Penal de California es un delito menor, punible con encarcelamiento en una cárcel del condado que no exceda los seis meses, con una multa de \$500 o ambos.



Inmunidad para los reporteros - Código Penal de California §11172(a)

LOS reporteros obligatorios tienen inmunidad de responsabilidad civil o penal cuando se informa según lo requiera la ley. Por PC 11172:

- Ningún informante autorizado será responsable civil o penalmente de ningún informe requerido o autorizado por este artículo.
- Cualquier otra persona que denuncie un caso conocido o sospechoso de abuso o negligencia infantil no incurrirá en responsabilidad civil o penal como resultado de cualquier denuncia autorizado por la ley, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o se hizo con desprecio imprudente de la verdad o falsedad del informe, y cualquier persona que haga un informe de abuso o negligencia infantil que se sepa que es falso o con desprecio imprudente de la verdad o falsedad del informe es responsable de cualquier daño causado.
- Ningún reportero obligatorio, ni ninguna persona que tome fotografías bajo su dirección, incurrirá en responsabilidad civil o penal alguna por tomar fotografías de un presunta víctima de abuso o negligencia infantil sin el consentimiento de los padres, o por difundir las fotografías con los informes requeridos por la ley. Sin embargo, esta sección no otorga inmunidad de responsabilidad con respecto a cualquier otro uso de las fotografías.
- Cualquier persona que, de conformidad con una solicitud de una agencia gubernamental que investiga un informe de sospecha de abuso o negligencia infantil, proporcione a la agencia solicitante acceso a la víctima de un caso conocido o presunto de abuso o negligencia infantil no incurrirá en responsabilidad civil o penal como resultado de proporcionar ese acceso.
 - La inmunidad, sin embargo, no elimina la posibilidad de que se tomen medidas contra el Reportero Obligatorio. Por lo tanto, el estado reembolsará hasta \$50,000 en honorarios legales en caso de una demanda.

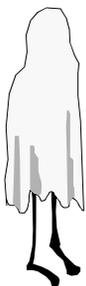


Seguridad frente a las sanciones - Código Penal de California § 11166(g)

Por último, no se puede impedir que los reporteros obligatorios informen ni perder su trabajo por hacer una denuncia:

- Los deberes de presentación de informes son individuales, y ningún supervisor o administrador puede impedir o inhibir los deberes de presentación de informes.
- Ninguna persona que presente una denuncia será objeto de sanción alguna por haberla formulado.
- No obstante, podrán establecerse procedimientos internos para facilitar la presentación de informes e informar a los supervisores y administradores de los informes, siempre que no sean incompatibles con las leyes de presentación de informes.

¿Puede un reportero obligatorio ser anónimo?



Si se informa sobre situaciones descubiertas durante la actividad profesional del reportero. capacidad u horas de empleo, el Reportero Obligatorio debe dar su nombre. (Durante las horas libres personales, el informante puede actuar como un reportero no obligatorio e informar de forma anónima). Las agencias de protección de menores están obligadas a mantener confidencial el nombre del reportero obligatorio, a menos que el reportero obligatorio renuncie a la confidencialidad o el tribunal ordena que se divulgue la información.

¿Debería investigar las circunstancias?



No se recomienda que un reportero obligatorio realice una investigación exhaustiva del abuso o negligencia, sino que deben reunir suficiente información para mantener una sospecha razonable de que ha ocurrido abuso o negligencia.

- Recuerde, la sospecha razonable ocurre cuando "es objetivamente razonable para que una persona tenga tal sospecha, basándose en hechos que podrían hacer que una persona razonable sospeche de abuso o negligencia infantil."

Los tipos de hechos necesarios dependen de las circunstancias, tales como:

- Si un niño revela circunstancias que le llevan a creer que está siendo Si ha sido maltratado o descuidado, deberá documentar estas declaraciones usando citas si es posible.
- Si observa o es testigo de lesiones o de una situación abusiva o negligente, deberá describir sus observaciones en detalle.

Los Servicios de Bienestar Infantil no responden a situaciones en las que no se han hecho acusaciones de abuso o negligencia infantil. Por lo tanto, es muy importante que su documentación incluya información que respalde una de las definiciones de abuso o negligencia del Código Penal:

- Lesiones físicas
- Crueldad deliberada
- Castigos corporales ilegales
- Abuso o agresión sexual
- Negligencia general
- Negligencia severa

Abstenerse de entrevistar en exceso al niño para evitar preguntas capciosas y volver a traumatizar al niño. Su responsabilidad es ponerse en contacto con los Servicios de Bienestar Infantil o con las fuerzas del orden, cuyos investigadores están específicamente capacitados para realizar entrevistas exhaustivas para adquirir la información crítica necesaria para determinar el riesgo para el niño.

¿Qué pasa si no estás seguro de que es abuso o negligencia?

- Puede llamar a su Departamento de Servicios de Bienestar Infantil local o a la Ley Agencia de aplicación de la ley para discutir sus inquietudes. Ellos pueden aconsejarle si hacer o no una denuncia. También pueden darte consejos que podrían ayudarte en ayudar a la familia en crisis.
- Siempre peca de sobreinformar. Si tienes el pensamiento "Tal vez debería llamar..." - ¡entonces HAZLO! No todas las llamadas a la línea directa se determinan como abuso/negligencia. Sin embargo, los departamentos de CWS a menudo pueden proporcionar servicios y asistencia que puede ayudar a las familias a prevenir el abuso.

¿Debo mantener registros?

Un buen mantenimiento de registros o documentación, cuando se mantiene confidencial y en custodia, es importante y útil para reconocer el abuso infantil... ¿Por qué?

- Ayuda a refrescar los recuerdos
- Refuerza el testimonio de los testigos.
- El historial del niño se queda atrás si cambia de trabajo.
- Ayuda a construir un "caso" para la presentación de informes y la respuesta de CPS
- Documentación de los motivos por los que se toma la decisión de no realizar denuncia

Así que sospechas de abuso infantil, ¿y ahora qué?

Reporte Verbal*

Si sospecha de abuso o negligencia infantil, su primer paso es llamar a las autoridades correspondientes (ya sea Servicios de Bienestar Infantil o Ley Ejecución) y hacer una denuncia verbal. La aplicación de la ley debe ser si la situación es una emergencia (es decir, el niño se encuentra en una situación inmediata peligro de nuevos abusos) porque los Servicios de Bienestar Infantil no siempre investigan las denuncias el mismo día en que se hacen.

El informe debe incluir la siguiente información (si se conoce):

- Su nombre, dirección comercial y número de teléfono, así como la capacidad que te convierte en un reportero obligatorio (es decir, un ayudante del maestro)
- El nombre del niño, dirección, ubicación actual, escuela, grado y clase
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de ambos padres del niño
- La información que dio lugar a la sospecha razonable de maltrato infantil
- Los nombres, direcciones y números de teléfono de la persona o personas que puede haber abusado o descuidado al niño

El informe debe realizarse incluso si no tiene toda la información mencionada anteriormente.



Informe Escrito*

Reporte de Sospecha de Abuso Infantil (SCAR)

Después de la denuncia verbal, se debe enviar un **informe escrito** a las autoridades correspondientes dentro de las **36 horas**. Los formularios SCAR están disponibles en línea. Los formularios SCAR solicitan adicionalmente la fecha de nacimiento, la raza y el sexo del niño, los nombres, edades y sexos de otros hermanos en el hogar, la fecha de nacimiento y la raza de ambos padres.

Informe SCAR:

https://oag.ca.gov/system/files/media/508_ss_8572_ES.pdf

El SCAR está disponible en español, chino, ruso, coreano, vietnamita y armenio a través del enlace: <https://oag.ca.gov/childabuse/forms>

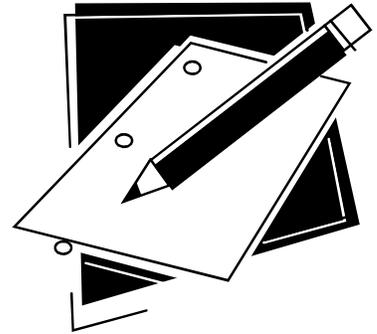
Consulte la Sección 11165.9 del Código Penal de California

***Consulte las páginas 11-13 para conocer los procedimientos de presentación de informes del condado de Kern y las instrucciones para completar el SCAR.**

¿Recibirás comentarios sobre tu informe?

Después de que se complete la investigación o el asunto llegue a una disposición final, la agencia investigadora debe informar al reportero obligatorio de los resultados de la investigación y cualquier acción que la agencia esté tomando con respecto al niño o la familia.

El Departamento de Servicios Humanos del Condado de Kern ha desarrollado un modelo de carta para cumplir con este requisito de la Sección 11170 (B) (2) del Código Penal. Además, la retroalimentación también se puede realizar por teléfono o en persona.



La información que recibirá en la Carta de Formulario General del Reportero Obligatorio es muy limitada debido a la confidencialidad.

La retroalimentación dará como resultado que el trabajador social investigador envíe una carta al reportero obligatorio, respondiendo Sí o No a las siguientes declaraciones con respecto a la disposición de la referencia:

- No cumple con los requisitos del Estado para la intervención
- Las acusaciones parecen ser infundadas - caso cerrado
- Las acusaciones no pueden ser fundamentadas - caso cerrado
- Situación estabilizada - caso cerrado
- La familia ha accedido a los Servicios Sociales voluntarios
- Caso abierto para notificación: Nombre del trabajador asignado
- Referido a la agencia comunitaria: Nombre de la agencia
- Referido al Tribunal de Menores para Investigación



Las cartas de respuesta del CWS se envían generalmente dentro de los 30 días posteriores al informe, ya que este es el período de tiempo en el que se completan la mayoría de las investigaciones.

Las cartas se enviarán a la dirección de la agencia a cargo de la persona responsable de presentar el informe. Si no ha recibido su notificación, puede comunicarse con KCDHS para preguntar sobre los resultados de su referencia.

ELABORACIÓN DEL INFORME:

Procedimientos de Reporteros Obligatorios del Condado



Peligro inminente: 9 -1- 1



- En cualquier caso en el que crea que el niño está en peligro inminente o riesgo inmediato de lesiones o daños de cualquier tipo, llame al 9-1-1 para que la policía pueda intervenir inmediatamente y evaluar la situación.
- En muchas de estas situaciones, las fuerzas del orden solicitarán a los Servicios de Bienestar Infantil que respondan a la escena para ayudarlos o que hagan un seguimiento más tarde para evaluar la seguridad del niño y la circunstancias de la familia.
- Informar directamente a las fuerzas del orden satisface sus obligaciones legales de presentación de informes como reportero obligatorio

Para todas las demás circunstancias, puede llamar:

- o Aplicación de la ley: llame a la agencia con jurisdicción
- o Departamento de Servicios Humanos del Condado de Kern

Línea directa de KCDHS las 24 horas: ¡haga un informe VERBAL!

NO FAX – Llame primero – ¡Es la ley!



- El Departamento de Servicios Humanos del Condado de Kern (KCDHS) mantiene una línea telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para el comunidad para denunciar el abuso o negligencia infantil.
- El número de teléfono es (661) 631-6011.
- La línea directa de CPS de KCDHS, que funciona las 24 horas del día, está atendida por personal social capacitado. Trabajadores que responderán a las preguntas y tomarán las medidas apropiadas referencias de todas las personas que llaman.

LUEGO Seguimiento (Correo/Fax) con el Informe Escrito

Reporte de Sospecha de Abuso Infantil (SCAR)



- Los informantes obligatorios deben hacer un seguimiento de todos los informes verbales con un informe escrito dentro de las 36 horas.

El documento SCAR está disponible en formato PDF en el siguiente sitio web del gobierno:

https://oag.ca.gov/system/files/media/508_ss_8572_ES.pdf

- El SCAR está disponible en español, chino, ruso, coreano, vietnamita y armenio a través del enlace: <https://oag.ca.gov/childabuse/forms>
- El SCAR original debe enviarse a la agencia que recibe el informe verbal, ya sea a los Servicios de Protección Infantil o a las Fuerzas del Orden.
- Para el correo, fax o correo electrónico de KCDHS, el SCAR
 - o Correo a: KCDHS – CPS (SCAR adjunto), PO Box 511, Bakersfield, California 93302, o Lleve el formulario a nuestro departamento ubicado en 100 East California Avenue, Bakersfield, California.
 - o Correo electrónico a: KernCPShotLine@kerndhs.com
 - o FAX (661) 631-6568: Incluya un número de teléfono donde pueda ser localizado en caso de que El personal de emergencia de KCDHS necesita hacer una llamada de seguimiento.
- **Para la Aplicación de la Ley**, envíe el SCAR a la agencia de Jurisdicción

Cómo completar un SCAR

En nombre de la eficiencia, nos gustaría ofrecerle algunos consejos útiles para la elaboración de informes:

- La denuncia verbal de un niño sospechoso debe hacerse inmediatamente, o lo antes posible, por TELÉFONO. Por favor, NO envíe un fax en lugar de un informe verbal. El personal de la línea directa debe hablar directamente con el reportero obligatorio para obtener toda la información importante necesaria para evaluar las circunstancias. La "copia impresa" o el Informe de Sospecha de Abuso Infantil (SCAR, por sus siglas en inglés) puede enviarse por correo, correo electrónico o fax dentro de las 36 horas. Al enviar el correo, indique "SCAR Adjunto" en el exterior del sobre.
- En la sección PARTE INFORMANTE, incluya su nombre y el de cualquier otro reportero obligatorio que haya estado presente y haya observado el abuso o escuchado la divulgación. Indique su ocupación, nombre de la organización, dirección física y postal del trabajo y número de teléfono del trabajo. Incluya la ciudad y el código postal.
- En la sección NOTIFICACIÓN DE INFORME, verifique la agencia que recibió su informe e ingrese la dirección postal de la agencia (Kern CPS: KCDHS, PO Box 511, Bakersfield, CA 93302). También ingrese la fecha y hora de su llamada telefónica, el nombre de la persona que recibió su informe y el número de teléfono de la agencia (Kern CPS: 661 631-6011).
- En la sección VÍCTIMA, ponga el nombre del niño víctima. ¡Por favor, indique el idioma hablado! Si los hermanos también son víctimas, simplemente indíquelo en la sección de hermanos (Bajo Partes involucradas) o explique la situación cuando dé la descripción narrativa. No se necesitan Informes de Sospecha de Abuso Infantil adicionales para cada hermano.
- En la sección PARTES INVOLUCRADAS, indique la información del hermano/padre/sospechoso. Escriba el nombre de la madre, incluso si ella no vive en la casa o ha fallecido. Ponga el nombre del padre e indique si es un padre biológico, un padrastro o el novio de la madre. Incluye la ciudad y el código postal. Indique el idioma hablado u otra información importante en "Otra información relevante".
- En la sección INFORMACIÓN DEL INCIDENTE, escriba claramente o, si lo desea, puede escribir simplemente "ver adjunto" y proporcionar la información en los archivos adjuntos mecanografiados/impresos. Use un lenguaje sencillo. Explique los términos médicos utilizados. No utilice abreviaturas poco comunes. Use tantas hojas de papel adicionales como sea necesario.
- Y recuerde, los Servicios de Protección Infantil tienen jurisdicción para proteger a los niños de los adultos o cuidadores que viven en el hogar del niño, no de los adultos que viven fuera del hogar del niño, como maestros, médicos, vecinos, etcétera. El abuso causado por estos perpetradores "fuera del hogar" no será investigado por CPS, sino que se remitirá a la policía.
- Informes cruzados: Informar directamente a las fuerzas del orden cumple con su obligación legal de informar como informante obligatorio.

Recordar:

1. LLAME A LA LÍNEA DIRECTA DE KCDHS AL (661) 631-6011

2. ENVÍE SCAR A: KCDHS – CPS (CICATRIZ ADJUNTA), P.O. BOX 511, BAKERSFIELD,

CA 93302; FAX al (661) 631-6568; o por correo electrónico a KernCPShotLine@kerndhs.com

Ejemplo de Denuncia de Sospecha de Abuso Infantil



ESTADO DE CALIFORNIA
BCIA 8572
(Rev. 04/2017)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Página 1 de 2

INFORME SOBRE SOSPECHA DE ABUSO INFANTIL (Conforme a la sección 11166 del Código Penal)

Imprimir Formulario

Borrar formulario

Para ser completado por los denunciadores por mandato de abuso infantil
POR FAVOR ESCRIBA A LETRA DE MOLDE O A MÁQUINA

NOMBRE DEL CASO: _____

NÚMERO DE CASO: _____

| | | | | | | | | |
|--|---|--|--|-------|---|---------------|---|----------------------|
| A. PARTE DENUNCIANTE | NOMBRE DEL DENUNCIANTE POR MANDATO | | TÍTULO | | CATEGORÍA DEL DENUNCIANTE POR MANDATO | | | |
| | NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL NEGOCIO/AGENCIA DEL DENUNCIANTE | | | Calle | Ciudad | Código postal | ¿FUE EL DENUNCIANTE POR MANDATO TESTIGO DEL INCIDENTE? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | |
| | TELÉFONO DEL DENUNCIANTE (DIURNO) | | FIRMA | | FECHA DE HOY | | | |
| B. NOTIFICACIÓN DEL INFORME | <input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DE LA LEY <input type="checkbox"/> LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDADO | | <input type="checkbox"/> ASISTENCIA DEL CONDADO / CPS (Servicios de Protección de la Infancia) | | AGENCIA | | | |
| | DIRECCIÓN | | | Calle | Ciudad | Código postal | FECHA/HORA DE LA LLAMADA | |
| | AGENTE CONTACTADO - NOMBRE Y TÍTULO | | | | | TELÉFONO | | |
| C. VÍCTIMA (Un reporte por víctima) | NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE) | | FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA | | SEXO | ETNIA | | |
| | DIRECCIÓN | | | Calle | Ciudad | Código postal | TELÉFONO | |
| | UBICACIÓN ACTUAL DE LA VÍCTIMA | | ESCUELA | | CLASE | GRADO | | |
| | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | OTRA DISCAPACIDAD (ESPECIFICAR) | | LENGUA PRINCIPAL QUE SE HABLA EN CASA | |
| | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | SI LA VÍCTIMA ESTUVO FUERA DEL CUIDADO DEL HOGAR DE ACOGIDA EN EL MOMENTO DEL INCIDENTE, MARQUE EL TIPO DE CUIDADOS | | | | TIPO DE ABUSO (MARQUE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN) | |
| | <input type="checkbox"/> GUARDERÍA <input type="checkbox"/> CENTRO DE CUIDADO DE NIÑOS <input type="checkbox"/> HOGAR FAMILIAR DE ACOGIDA | | <input type="checkbox"/> AMIGO DE LA FAMILIA <input type="checkbox"/> HOGAR O INSTITUCIÓN GRUPAL <input type="checkbox"/> HOGAR DE UN FAMILIAR | | <input type="checkbox"/> FÍSICO <input type="checkbox"/> MENTAL | | <input type="checkbox"/> SEXUAL <input type="checkbox"/> NEGLIGENCIA | |
| RELACIÓN CON EL SOSPECHOSO | | | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | | ¿RESULTÓ EL INCIDENTE EN LA MUERTE DE ESTA VÍCTIMA? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO SE CONOCE | | | |
| HERMANOS DE LA VÍCTIMA | NOMBRE | | FECHA DE NACIMIENTO | | SEXO | ETNIA | | |
| | 1. _____ | | 3. _____ | | | | | |
| | 2. _____ | | 4. _____ | | | | | |
| | | | | | | | | |
| D. PARTES INVOLUCRADAS | NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE) | | FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA | | SEXO | ETNIA | | |
| | DIRECCIÓN | | | Calle | Ciudad | Código postal | TELÉFONO DE CASA | TELÉFONO DEL TRABAJO |
| | NOMBRE (APELLIDO, NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE) | | FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA | | SEXO | ETNIA | | |
| | DIRECCIÓN | | | Calle | Ciudad | Código postal | TELÉFONO DE CASA | TELÉFONO DEL TRABAJO |
| | NOMBRE DEL SOSPECHOSO (APELLIDO, NOMBRE, 2do. NOMBRE) | | FECHA DE NACIMIENTO O EDAD APROXIMADA | | SEXO | ETNIA | | |
| | DIRECCIÓN | | | Calle | Ciudad | Código postal | TELÉFONO | |
| OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE | | | | | | | | |
| E. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE | SI ES NECESARIO, INCLUYA PÁGINAS ADICIONALES U OTROS FORMULARIOS Y MARQUE ESTA CASILLA. <input type="checkbox"/> SI HAY MÚLTIPLES VÍCTIMAS, INDICAR EL NÚMERO: _____ | | | | | | | |
| | FECHA/HORA DEL INCIDENTE | | LUGAR DEL INCIDENTE | | | | | |
| | DESCRIPCIÓN NARRATIVA (Lo que la(s) víctima(s) dijo(eron)/lo que observó el denunciante por mandato/lo que dijo la persona que acompañaba a la(s) víctima(s)/ incidentes similares o pasados involucrando a la(s) víctima(s) o a la persona sospechosa) | | | | | | | |

NO envíe una copia de este formulario al Departamento de Justicia (DOJ). De conformidad con la sección 11169 del Código Penal, se requiere que la agencia investigadora presente al DOJ un formulario de indexación de abuso infantil o negligencia severa BCIA 8583 (1) si se realizó una investigación activa y (2) se determinó que el incidente fue corroborado.

Sitio web de SCAR: https://oag.ca.gov/system/files/media/508_ss_8572_ES.pdf

CAPACITACIÓN Y RECURSOS EN LÍNEA PARA INFORMANTES OBLIGATORIOS

Ley de California

Códigos de California - Código Penal § 11165 - Leyes de informes obligatorios
<http://leginfo.legislature.ca.gov/>

Formulario de Reporte de Sospecha de Abuso/Negligencia Infantil:

SCAR: https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/childabuse/ss_8572.pdf El SCAR está disponible en español, chino, ruso, coreano, vietnamita y armenio a través del enlace: <https://oag.ca.gov/childabuse/forms>

Solicita formación para tu agencia:

Departamento de Servicios Humanos del Condado de Kern, Shannon Ashburn: (661) 631-6546 KCDHS ofrece una presentación dirigida por un instructor sobre los informes obligatorios para las agencias públicas.

Cursos/Recursos en línea:

Capacitación en línea para reporteros obligatorios del Departamento de Trabajo Social de California (CDSS): <http://mandatedreporter.ca.com/training/training.htm>
CDSS ofrece un curso a su propio ritmo sobre las responsabilidades de presentación de informes obligatorios para el público en general y los profesionales.

Programa del Centro de Servicios de Tratamiento de Asalto en Northridge Hospital Medical Center:

<https://www.dignityhealth.org/socal/locations/northridgehospital/about-us/center-para-servicios-de-tratamiento-de-agresion>

CATS ofrece cursos sobre las responsabilidades de presentación de informes obligatorios.

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades:

<https://www.cdc.gov/violenceprevention/childabuseandneglect>

Recursos Estatales

Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), Oficina de Prevención del Abuso Infantil (OCAP)

<https://cdss.ca.gov/inforesources/OCAP>

Departamento de Educación de California, Capacitación y Recursos para la Prevención del Abuso Infantil

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>

Preguntas frecuentes

Denuncia de maltrato infantil y
lo que no es maltrato infantil



Hoja de preguntas frecuentes del
reportero obligatorio

DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL: PREGUNTAS FRECUENTES

¿Quién soy yo para decir qué es abusivo?

Los profesionales a menudo se sienten reticentes a etiquetar el comportamiento como abusivo. Pueden sentir que no tienen derecho a juzgar a otras personas. Sin embargo, si una sospecha, la protección del niño y el cumplimiento de la ley deben tener prioridad sobre estas preocupaciones. Esta acción protectora podría ser beneficiosa a los padres, que podrían no reconocer su comportamiento como abusivo, o ser reacios a buscar ayuda.

¿Cuál es la delgada línea entre el abuso y la disciplina?

Si la disciplina es excesiva o lo suficientemente contundente como para dejar lesiones, se ha producido abuso físico. El uso de instrumentos aumenta la probabilidad de lesiones, al igual que el castigo excesivo de los niños pequeños. La intención de la ley de presentación de informes no es interferir con la disciplina apropiada de los padres, sino para responder a una disciplina extrema o inapropiada que es abusiva. Algunos padres golpean a sus hijos en lugares donde las lesiones no son visibles (los glúteos, los muslos, la espalda) con cinturones, látigos u otros instrumentos potencialmente peligrosos. Si un reportero obligatorio tiene sospechas razonables de abuso, incluso sin signos visibles, se requiere un informe. Según la Sección 300(a) del Código de Bienestar e Instituciones de California, las nalgadas razonables y apropiadas para la edad en las nalgas donde no hay evidencia de lesiones físicas graves no constituyen abuso.

¿Qué pasaría si el abuso ocurriera en el pasado?

No hay límite de tiempo con respecto a la denuncia de abuso infantil. Si la víctima es menor de 18 años, el abuso debe ser denunciado.

¿Qué pasa si un adulto declara que fue abusado cuando era niño?

La ley de denuncia de abuso infantil exige una denuncia cuando existe una sospecha razonable o el conocimiento de que los menores pueden necesitar protección. Por lo tanto, el abuso infantil de adultos debe ser reportado si hay una razón para creer que puede haber otra víctima potencial de un niño.

¿A qué edad un niño corre mayor riesgo de sufrir abusos?

Todos los niños corren el riesgo de sufrir abusos, pero los bebés y los niños pequeños son los más propensos a sufrir lesiones graves debido a su fragilidad. La tasa de mortalidad más alta es para los niños de 0 a 2 años. Algunas personas pueden responder de manera inapropiada debido a la edad del niño. Por ejemplo, el abuso sexual de bebés es más difícil de comprender que el abuso sexual de adolescentes, sin embargo, ocurre. Los adolescentes también corren el riesgo de sufrir abusos, pero es posible que no reciban la ayuda necesaria porque se puede pensar que provocan el abuso o porque son más capaces de protegerse de situaciones abusivas. A pesar de su edad y tamaño, los adolescentes suelen ser tan vulnerables como los niños más pequeños a abuso físico, sexual y emocional y negligencia.

¿Qué hay de testificar en la corte?

La mayoría de los casos no llegan a juicio. Cuando lo hacen, y se requiere que el reportero testifique, es importante recordar que el testimonio puede ser esencial para la protección del niño.

¿A qué edad se puede dejar solos legalmente a los niños?

No hay ninguna ley que establezca la edad en que los niños pueden quedarse solos, ni tampoco ley que especifique una edad mínima para un cuidador. Se espera buen juicio por parte de los padres. Se tendrán en cuenta las edades, el número de hijos, la madurez de los niños, el tiempo que llevan bajo cuidado, los factores culturales y otras características.

¿Están obligados los clérigos a informar?

Los clérigos tienen el mandato legal de informar solo si actúan en calidad de reportero obligatorio (por ejemplo, psicólogo, maestro, consejero matrimonial, familiar e infantil) en el momento en que reciben la información que les hace sospechar de abuso infantil. La

Ley de Denuncia Obligatoria exime a los miembros del clero de denunciar el abuso infantil conocido o sospechado cuando el conocimiento se adquiere durante la "comunicación penitencial."

"Comunicación penitencial" significa una comunicación, destinada a ser confidencial, incluyendo, pero no limitado a, una confesión sacramental, hecha a un miembro del clero que, en el curso de la disciplina o práctica de su iglesia, denominación u organización, está autorizado o acostumbrado a escuchar esas comunicaciones, y bajo la disciplina, principio, costumbres o prácticas de su iglesia, denominación, u organización, tiene el deber de mantener en secreto esas comunicaciones". En otras palabras, los miembros del clero tienen muchos roles en la administración de su parroquia, es decir, líder de estudios bíblicos, trabajo de comité, etcétera, y durante esos tiempos, el clero no está exento del mandato de informar.

¿Los programas de alcohol están exentos de denunciar el abuso infantil?

No. Se ha retirado la exención vigente hasta 1987 para los programas de alcohol/drogas financiados por el gobierno federal. Hoy en día, todos los programas de alcohol o drogas están obligados a hacer informes apropiados de abuso infantil.

¿Cuál es la diferencia entre el juego sexual "normal" de los niños y el abuso sexual?

La falta de datos normativos contemporáneos sobre la actividad sexual entre los niños pequeños hace que sea difícil distinguir entre el juego sexual normal y el abuso sexual. Está claro, sin embargo, que los niños muy pequeños sin exposición o experiencia no suelen tener un conocimiento sustancial o detallado sobre la actividad sexual. El niño que exhibe conductas inapropiadas para el desarrollo probablemente ha estado expuesto a esa conducta o la ha experimentado. La exposición puede haber ocurrido directamente, al observar a las personas involucradas en esas actividades o a través de una experiencia personal; o indirectamente, a través de artículos de televisión o revistas. Los factores a considerar, además de la idoneidad para el desarrollo, incluyen la dinámica de la situación. ¿Hubo coerción, amenaza, intimidación o fuerza? ¿Eran los niños similares en edad y tamaño? Incluso en los casos que involucran a niños de edad y tamaño similares, es posible que la actividad sea abusiva si hay amenaza, fuerza o coerción. Se deben evaluar las diferencias en la madurez emocional y el estatus. Por ejemplo, un niño a quien los padres le han delegado la autoridad de "niñera" tiene un claro estatus o ventaja de poder sobre otros niños, incluso si la diferencia de edad no es grande. Se deben considerar muchas preguntas de evaluación cuando a los profesionales se les presentan situaciones en las que los niños participan en actividades sexuales. Es importante comprender no solo la base de conocimientos del niño, sino también sus fuentes.

¿Tengo que denunciar las relaciones sexuales consentidas que involucran a niños?

La denuncia de las relaciones sexuales entre menores se rige por la ley y por las decisiones judiciales. No es importante que el reportero esté seguro de que la relación sexual es verdaderamente consensuada, ya que todas las relaciones sexuales no consentidas deben ser reportadas. Todo incesto, es decir, las relaciones sexuales entre personas estrechamente relacionadas, es denunciable, sea o no consensual. Además, las relaciones sexuales entre un niño y un adulto siempre son denunciables. El abuso en cualquier relación íntima, independientemente de la edad, es un delito. Para obtener más información sobre las relaciones sexuales ilegales/consensuadas que involucran a un niño, consulte el siguiente Código de California:

CÓDIGOS DE CALIFORNIA

<http://leginfo.legislature.ca.gov>

CÓDIGO PENAL SECCIÓN 261-269

¿Un reportero obligatorio está "de servicio" las 24 horas del día y está obligado a hacer informes sobre familiares, vecinos o amigos?

En California, la ley de denuncia obligatoria establece específicamente que se requiere informar cuando el denunciante tiene conocimiento u observa abuso infantil en su capacidad profesional o dentro del ámbito de su empleo. En otras palabras, usted es obligación de presentarse durante el horario normal de trabajo. No se requiere un informe cuando la información se obtiene a través de una relación personal. Sin embargo, los profesionales con algún conocimiento de abuso o negligencia infantil deben examinar sus responsabilidades morales y éticas para con su comunidad y sus niños al tomar tal decisión.

¿He cumplido con mi responsabilidad como reportero obligatorio al poner a la víctima al teléfono para hacer la denuncia?

No. La ley requiere que el reportero obligatorio haga la denuncia telefónica y complete el formulario de Reporte de Sospecha de Abuso Infantil. Algunos reporteros obligatorios creen que se deriva un beneficio terapéutico de que la víctima denuncie. El volumen de llamadas realizadas a la Respuesta de Emergencia suele ser muy alto y los trabajadores sociales asignados para recibir llamadas no están preparados para satisfacer las necesidades terapéuticas de los clientes por teléfono.

¿Debo informar a la familia que he hecho una denuncia de abuso infantil?

No existe ninguna ley o reglamento al respecto y se debe utilizar el buen juicio profesional. Si un niño está en peligro inminente y el agresor tiene acceso al niño, es mejor no aconsejar a nadie de la familia para que el niño no se vea obligado a cambiar cualquier divulgación. En otros casos, hacérselo saber a la familia puede ser útil y terapéutico. Siempre que sea posible, informar a los padres de que se ha hecho una denuncia es ya que es importante que todas las profesiones establezcan normas para el cuidado aceptable de los niños.

¿Qué no es el maltrato infantil?

Los reporteros obligatorios a menudo tienen preguntas sobre situaciones que pueden o no ser abuso infantil. A continuación se enumeran situaciones o circunstancias que no se consideran abuso infantil a los efectos de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil:



- **Niños peleando:** Lesiones causadas por niños peleando de mutuo acuerdo.
- **Tratamiento espiritual:** A los efectos de este capítulo, un niño que recibe tratamiento por medios espirituales o que no recibe un tratamiento específico o tratamiento médico por razones religiosas, no será considerado por esa sola razón como un niño abandonado. Una decisión médica informada y apropiada tomada por el padre o tutor después de consultar con un médico o médicos que hayan examinado al menor no constituye negligencia.
- **Fuerza razonable:** Lesiones causadas por la fuerza razonable y necesaria utilizada por un oficial de paz que actúa dentro del alcance de su empleo.
- **Lesiones causadas por la fuerza razonable y necesaria utilizada por el personal de la escuela pública para detener un disturbio que amenaza lesiones físicas a alguien o daños a la propiedad, con fines de defensa propia o para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un niño.**

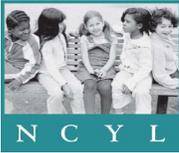


- **Actividad sexual voluntaria entre niños menores de 14 años:** La conducta sexual voluntaria entre niños menores de 14 años y que tienen una edad y sofisticación similares no es un delito y no es necesario denunciarla en virtud de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil.
- **Embarazo:** El embarazo de una menor, independientemente de su edad, no constituye, por sí mismo, la base de una sospecha razonable de abuso sexual. Sin embargo, para pecar de precavidos, se debe hacer un informe cuando el niño es menor de 14 años.

¿Qué no es el maltrato infantil?

- **Abuso pasado de un niño que es adulto en el momento de la Divulgación:** No hay obligación de denunciar el abuso infantil a menos que la víctima es un niño, es decir, una persona menor de 18 años. En consecuencia, no es necesario denunciar el abuso pasado de un niño que es un adulto en el momento de la divulgación o descubrimiento del abuso. Sin embargo, si un reportero obligatorio tiene una sospecha razonable debido a la conversación con este adulto de que alguien aún menor de 18 años ha sido abusado, debe informarse.
- **Abuso de sustancias maternos y prueba toxicológica positiva al nacer:** Un resultado positivo en la prueba de toxicología en el momento en que el bebé es entregada no es, en sí misma, una base suficiente para denunciar el abuso o negligencia infantil. Sin embargo, cualquier indicio de abuso de sustancias por parte de la madre dará lugar a una evaluación de las necesidades de la madre y el niño de conformidad con la sección 123605 del Código de Salud y Seguridad. Si concurren otros factores que indicar un riesgo para el niño, se debe hacer un informe, pero un informe basado en el riesgo para un niño que se relaciona únicamente con la incapacidad de los padres para proporcionar el niño con cuidado regular debido al abuso de sustancias de los padres se hará solo a los departamentos de bienestar del condado y no a las agencias de aplicación de la ley.
- **Menores sin hogar o no acompañados:** De conformidad con AB 652 y SB 1304, el hecho de que un niño no tenga hogar o esté clasificado como un menor no acompañado no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar el abuso o negligencia infantil. Sin embargo, nada limitará a un reportero obligatorio de hacer un informe siempre que el reportero obligatorio tenga conocimiento u observe que el menor es víctima de abuso o negligencia.
- **Síndrome de Muerte Súbita del Lactante (SMSL):** El SMSL es el y la muerte inesperada de un bebé que parece perfectamente sano. En la mayoría de los casos, las víctimas tienen entre un mes y un año de edad. Cada dos horas en los Estados Unidos, un bebé muere de SMSL. Eso es una causa de muerte reconocida y solo se determina después de completar una autopsia, una investigación de la escena de la muerte y una revisión de la historia clínica tanto del bebé como de la familia. Científicos de los Estados Unidos y de todo el mundo están llevando a cabo investigaciones a gran escala sobre las muertes por SMSL, pero aún se desconoce la causa. Lo que sí se sabe es que el síndrome de muerte súbita del lactante no es causado por el maltrato infantil y no debe confundirse con el maltrato infantil. Han identificado formas de reducir los incidentes de SMSL a través de ciertas prácticas de cuidado infantil, como la posición para dormir, la lactancia materna y el cuidado adecuado del bebé. "Back to Sleep", una campaña educativa nacional, recomienda que todos los bebés se coloquen boca arriba para dormir, a menos que un profesional de la salud indique lo contrario.





Cuándo es necesario reportar como abuso infantil las relaciones sexuales* que involucran a un menor de edad: Leyes de California

La Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños requiere que ciertos profesionales (“personas bajo mandato de reportar”) presenten un reporte a las autoridades del orden público o los servicios para la protección de niños cuando sepan o razonablemente sospechen que ha ocurrido el abuso infantil. Es necesario reportar como abuso infantil las relaciones sexuales entre una persona y un menor (una persona menor de 18 años):

1. CUANDO SE LLEVEN A CABO POR LA COERCIÓN O DE CUALQUIER FORMA QUE NO SEA VOLUNTARIA

Las personas bajo mandato de reportar tienen que reportar si razonablemente sospechan que las relaciones sexuales se llevaron a cabo por la coerción o de cualquier forma que no fuera voluntaria. Por ejemplo, la actividad sexual no es voluntaria si la víctima estaba inconsciente o tan intoxicada que no pudo resistir. *Vea* las secciones 261 y 11165.1 del Código Penal para más ejemplos.

2. CUANDO IMPLIQUE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL O LA TRATA SEXUAL DE PERSONAS

Las personas bajo mandato de reportar tienen que reportar si razonablemente sospechan que un menor ha sido víctima de la explotación sexual o la trata sexual de personas.

3. BASÁNDOSE SOLAMENTE EN LA DIFERENCIA DE EDAD ENTRE LA PAREJA Y EL MENOR EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS

Las personas bajo mandato de reportar también deben reportar las relaciones sexuales entre un menor y otra persona en algunas circunstancias basándose solamente en la diferencia de edad que hay entre el menor y su pareja, según la gráfica que sale a continuación:

CLAVE: M = Se tiene que reportar por Mandato, basándose solamente en la diferencia de edad entre la pareja y el menor.

J = Ejerza su Juicio. No se quiere reportar basándose solamente en la diferencia de edad; **sin embargo, una persona bajo mandato de reportar tiene que reportar si razonablemente sospecha que las relaciones sexuales se llevaron a cabo por la coerción o de cualquier forma que no fuera voluntaria (según se describe anteriormente), o si implicaron la explotación sexual o la trata sexual de personas.**

| Edad de la pareja⇒ | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 y mayor |
|--------------------|----|----|----|----|----|----|---|----|----|------------|
| Edad del joven ↓ | | | | | | | | | | |
| 12 | J | J | M | M | M | M | M | M | M | M ⇒ |
| 13 | J | J | M | M | M | M | M | M | M | M ⇒ |
| 14 | M | M | J | J | J | J | J | J | J | M ⇒ |
| 15 | M | M | J | J | J | J | J | J | J | M ⇒ |
| 16 | M | M | J | J | J | J | J | J | J | J ⇒ |
| 17 | M | M | J | J | J | J | J | J | J | J ⇒ |
| 18 | M | M | J | J | J | J | Gráfica diseñada por David Knopf, LCSW, UCSF. (Las fuentes legales de esta gráfica son: Código Penal §§ 261.5, 261, 11165.1, 11165.6, 11166; 249 Cal. Rptr. 762, 769 (3° Dist. Ct. App. 1989); 226 Cal. Rptr. 361, 381 (1° Dist. Ct. App. 1986). | | | |
| 19 | M | M | J | J | J | J | | | | |
| 20 | M | M | J | J | J | J | | | | |
| 21 y mayor | M | M | M | M | J | J | | | | |

Para reportar el abuso infantil, ¿tengo yo la obligación de determinar la edad de la pareja sexual de un menor?

No hay ningún estatuto ni caso legal que requiera que las personas bajo mandato de reportar pregunten a los jóvenes sobre la edad de su pareja sexual para reportar el abuso infantil. *Vea* 249 Cal. Rptr. 762, 769 (3° Dist. Ct. App. 1988).

¿Debo reportar un embarazo como abuso infantil?

La Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños dice que, por sí solo, el embarazo de un menor no es suficiente para razonablemente sospechar que ha ocurrido abuso infantil. Sección 11166(a)(1) del Código Penal.

¿Qué hago si no sé si debería reportar algo?

Si usted no sabe si reportar es necesario o justificado, puede consultar con un abogado y con los Servicios para la Protección de Niños para determinar si debería empezar el proceso de reportar.

* Este folleto trata el mandato de reportar solamente las relaciones sexuales que involucren el sexo vaginal entre personas que no son parientes. No es un resumen de todos los requisitos de California de reportar el abuso sexual y no se debe considerar así. Esta página esta disponible en el sitio web www.teenhealthlaw.org. © NCYL. Mar. 2017. Ésta no es asesoría legal, sino información legal.

Guía de Recursos para Reporteros Obligatorios

Indicadores Conductuales y Físicos

de

Abuso y Negligencia Infantil



NOTA: Cualquier indicador de comportamiento por si solo puede ser una respuesta natural y normal para un niño. Es importante tener en cuenta que puede haber un problema si los comportamientos son extremos y consistentes, y son de larga duración y generalizados.

Negligencia general o grave

Si bien cualquiera de estas condiciones puede existir en cualquier hogar, es la presencia extrema o persistente de estos factores lo que indica el grado de negligencia. El desorden y una casa desordenada no significan necesariamente que la casa no sea apta.

Indicadores Físicos Indicadores de Comportamiento

Bajo peso, patrón de crecimiento deficiente, baja estatura, desnutrición, retraso en el crecimiento

Hambre constante, mala higiene, vestimenta inapropiada

Falta constante de supervisión, especialmente en actividades peligrosas

Entorno de vida peligroso

Desgaste del tejido subcutáneo

Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas

Abandono

Distensión abdominal

Parches de calvicie en el cuero cabelludo

Infestaciones graves y continuas de piojos
Abuso

El niño mendiga o roba comida
Estadías prolongadas en la escuela: el niño llega temprano y se va tarde

El niño rara vez asiste a la escuela

El niño muestra fatiga constante, apatía o quedarse dormido en clase

El niño tiene retraso en el habla

El niño busca afecto de manera inapropiada

El niño no cambia la expresión

El niño asume las responsabilidades y preocupaciones de los adultos.

Los niños abusan del alcohol o las drogas

El niño habla en susurros o lloriquea

El niño exhibe comportamiento delictivo, por ejemplo, robos

El niño afirma que no hay cuidador



Abuso físico

El tipo y la ubicación de una lesión pueden ayudar a distinguir las lesiones accidentales de la sospecha de abuso físico. Las localizaciones típicas de las lesiones resultantes del maltrato son la superficie posterior del cuerpo de un niño desde el cuello hasta las rodillas, las lesiones en la cara, las lesiones bilaterales o las que se producen en varias partes diferentes del cuerpo. Las lesiones en las espinillas, los codos, las rodillas o la frente no son lugares típicos de lesiones sufridas por abuso.

Indicadores físicos

Moretones y ronchas inexplicables:

- Aparecen en la cara, los labios, la boca, el torso, la espalda, glúteos, muslos
- Varias etapas de curación
- Agrupados, formando patrones rectangulares, reflejando la forma del artículo utilizado para infligir daño, como el cable eléctrico o la hebilla del cinturón
- Aparecen en varias superficies diferentes
- Aparecen regularmente después de una ausencia, fin de semana o vacaciones

Quemaduras inexplicables:

- Cigarros, quemaduras de cigarrillos a menudo aparecen en las suelas, palmas de las manos, espalda o glúteos
- Las quemaduras por inmersión aparecen como un calcetín, un guante. como, en forma de rosquilla en los glúteos o los genitales
- Quemaduras de patrón como quemador eléctrico, etcétera de hierro
- Quemaduras de cuerda en brazos, piernas, torso
- Quemaduras infectadas, lo que indica retraso en la búsqueda tratamiento

Fracturas/luxaciones inexplicables:

- Cráneo, nariz, estructuras faciales
- Varios estados de curación
- Fractura múltiple o en espiral

Laceraciones o abrasiones inexplicables:

- Boca, labios, encías, ojos
- Varias etapas de curación
- Parches de calvicie en el cuero cabelludo

Indicadores de comportamiento

Niño:

- Se siente merecedor de un castigo.
- Parece desconfiar del contacto con adultos
- Expresa aprensión cuando otros
- Los niños lloran
- Expresa extremos de comportamiento de retraimiento a la agresividad y/o hiperactividad
- Parece asustado de los padres, miedo de volver a casa
- Denuncia lesiones por parte de los padres
- Expresa una mirada vacía o congelada,
- Apático y desapegado
- Se queda muy quieto mientras se inspecciona alrededores (Infantil)
- Responde a preguntas en monosílabos
- Expresa una madurez inapropiada o precoz
- Expresa un comportamiento manipulador para llamar la atención
- Mantiene solo relaciones superficiales
- Busca indiscriminadamente el afecto
- Expresa un mal concepto de sí mismo
- Expresa un cumplimiento excesivo
- Actúa constantemente irritable
- Presenta dolencias crónicas, dolores de estómago, vómitos, etcétera

El Niño Abusado



Petequias en la garganta y los papados = Asfixia

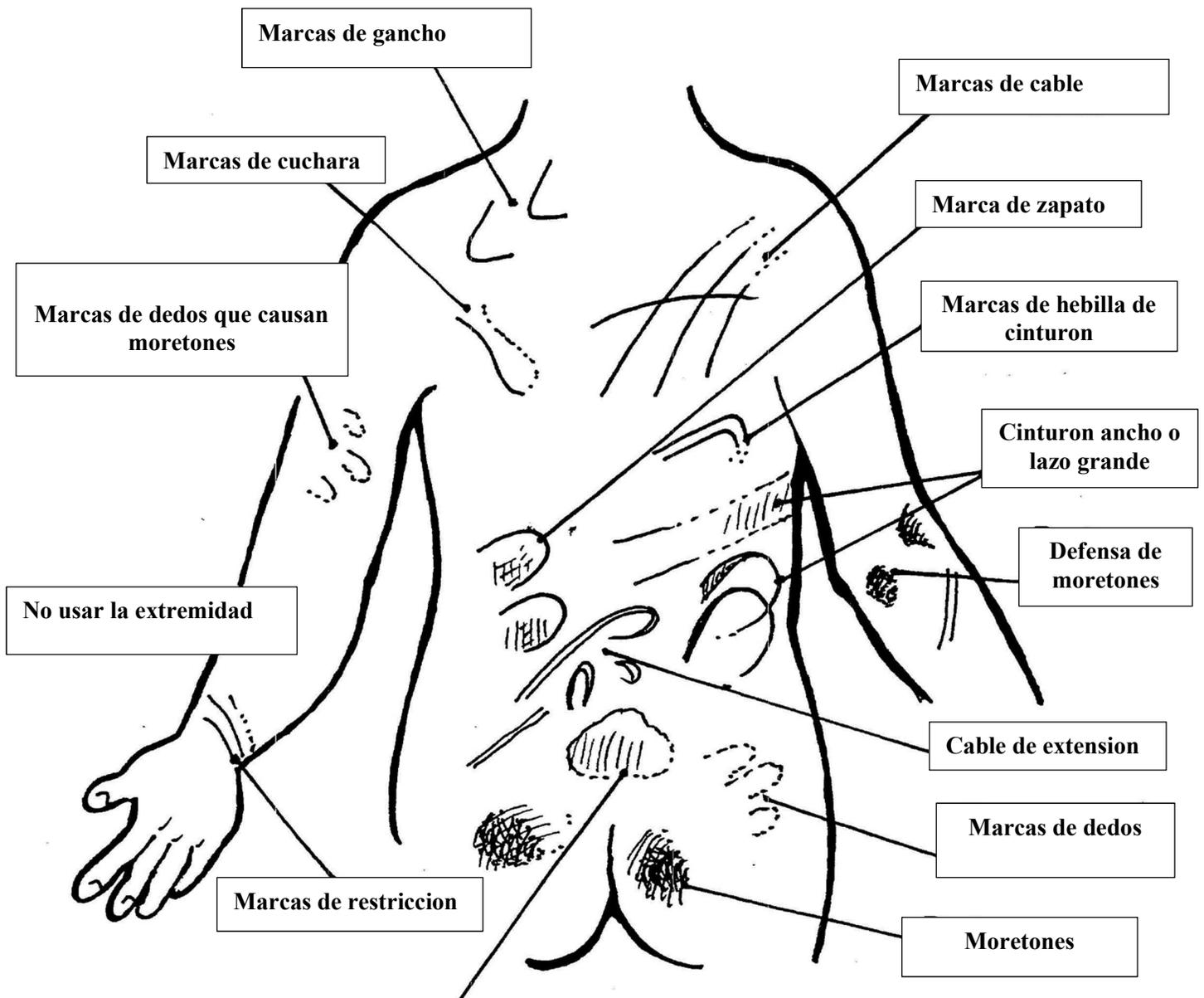
La alimentacion forzada puede lastimar los labios y los

Moretones:

Color de moreton:

Edad del moreton

| | |
|---------------|----------------|
| Rojo | Menos de 1 dia |
| Morado oscuro | 1 a 3 dias |
| Verde | 4 a 7 dias |
| Amarillo | 1 a 2 semanas |
| Desaparicion | 2 a 4 semanas |



Mancha de Mongolia

Visto en razas pigmentadas mas oscuras. La mancha es muy uniforme, de color azul fino a gris, borde liso e irregular. Generalmente en la espalda, pero puede ubicarse en cualquier lugar. Presente desde el nacimiento o poco tiempo despues.

Abuso sexual

El indicador más importante es la divulgación por parte del niño a un amigo, compañero de clase, maestro, padre de un amigo u otro adulto de confianza. La divulgación puede ser directa o indirecta. No es raro que los niños revelen el abuso sexual meses o años después del incidente. Los niños rara vez inventan estos relatos, deben ser tomados en serio.

| Indicadores físicos | Indicadores de comportamiento |
|--|--|
| Dificultad para caminar o sentarse | El niño no está dispuesto a cambiarse por el gimnasio o participar en la clase de educación física |
| Ropa rasgada, manchada o con sangre | El niño expresa retraimiento, fantasía o comportamiento infantil |
| Dolor, hinchazón o picazón en las áreas genitales | El niño exhibe un comportamiento o conocimiento sexual extraño, sofisticado o inusual |
| Moretones, sangrado o laceraciones en genitales externos, áreas vaginales o anales | El niño se relaciona mal con sus compañeros |
| Secreción vaginal/peneana | Un niño denuncia una agresión sexual por parte de un cuidador |
| Enfermedad venérea, especialmente en la preadolescencia | Cambios en el rendimiento escolar de los niños |
| Mal tono del esfínter | El niño expresa una mala imagen de sí mismo |
| Embarazo | El niño está deprimido |
| | El niño presenta trastornos repentinos del sueño y/o de la alimentación |
| | El niño muestra un roce excesivo o inusual del área genital |
| | El niño es excesivamente pegajoso |
| | El niño teme volver a casa o a una persona en particular |
| | El niño confía en alguien, pero no cuenta toda la historia ("Tenemos un secreto, pero no puedo decirlo", o "Quiero decirte algo, pero no puedo", etcétera. |
| | El niño expresa un comportamiento autodestructivo |

Abuso emocional

Los padres pueden infligir abuso emocional a sus hijos mediante agresiones verbales excesivas como menosprecio, gritos, amenazas, culpas y sarcasmo; respuestas impredecibles o inconsistencias; estados de ánimo negativos continuos; discordia familiar constante o comunicación de doble mensaje.

| Indicadores físicos | Indicadores de comportamiento |
|---|---|
| <p>Trastornos del habla</p> <p>Rezagos en el desarrollo físico</p> <p>Retraso en el crecimiento</p> <p>Comportamiento hiperactivo o disruptivo</p> <p>Apariencia facial cetrina y vacía</p> | <p>Trastornos de hábito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Succión • Morder • Mecedoras <p>Trastornos de la conducta/aprendizaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento antisocial • Destructividad <p>Rasgos neuróticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trastornos del sueño • Inhibición del juego • Miedo inusual <p>Comportamientos extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El niño no cambia expresión • Conforme, pasivo • Agresivo, exigente <p>Comportamiento excesivamente adaptativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adulto inapropiadamente • Impropiamente infantil <p>Retrasos en el desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mental • Emocional • Intento de suicidio |

Estos patrones de comportamiento pueden, por supuesto, deberse a otras causas, pero la sospecha de abuso no debe descartarse. El abuso emocional es muy difícil de evaluar. La documentación acumulativa de una agencia de protección infantil puede ser necesaria para una intervención efectiva. Por lo tanto, los niños maltratados emocionalmente deben ser remitidos a tratamiento lo antes posible. Por lo general, los niños que están siendo abusados físicamente o descuidados o abusados sexualmente a menudo también experimentan abuso emocional.

LISTAS

Inicio Observaciones
Factores Parentales



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA HACER OBSERVACIONES EN EL HOGAR PARA INFORMES DE NEGLIGENCIA*

Las siguientes condiciones están presentes y los padres NO muestran preocupación o interés en remediar la situación:

Seguridad

- Cables eléctricos desnudos, cables deshilachados, enchufes sobrecargados o enchufes abiertos.
- Elementos calefactores expuestos o aspas del ventilador
- Fugas de gas
- Sin barandillas en las escaleras
- Objetos rotos, dentados o afilados
- Ventanas sin protección, por ejemplo, ventanas del piso superior que están descubiertas pero accesibles para un niño pequeño.
- Tablas sueltas, agujeros en las paredes.

Saneamiento

- Invadido por alimañas
- Colchones empapados de orina
- Utensilios para comer obviamente reutilizados una y otra vez sin lavar.
- Heces humanas o de animales en pisos o paredes
- Suciedad incrustada o de varias capas en todas partes
- Inodoros que se usan pero no funcionan
- Basura dejada pudrirse dentro de la casa

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA HACER OBSERVACIONES EN EL HOGAR PARA INFORMES DE NEGLIGENCIA*

Mobiliario

___ Número inadecuado de camas para el número de personas en el hogar.

___ La estufa no funciona

___ El refrigerador no funciona

___ Armarios con poca o ninguna comida

Utilidades

___ La calefacción no funciona en climas fríos

___ Electricidad inoperable

___ Sin agua

Espacio

___ Espacio y privacidad inadecuados en relación con el número y las edades de los residentes

Estructura

___ Reparaciones necesarias para hacer que la casa sea habitable

Página 2

* Adaptado de la "Escala de Severidad de la Negligencia Infantil", desarrollada por Aileen Edginton y Marilyn Hall, Proyecto de Niños y Jóvenes de Dallas, Escuela de Medicina del Suroeste, Universidad de Texas, Centro de Salud y Ciencia, junio de 1980.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE FACTORES A TENER EN CUENTA AL DETERMINAR EL PAPEL DE LOS PADRES

Deberías sospechar si...

Explicación de los padres sobre la condición del niño:

- La condición del niño no pudo haber ocurrido de la manera que el padre describe.
- Al describir la condición del niño, los padres sugieren que el niño ha hecho algo que él o ella es física o de desarrollo incapaz de hacer.
- El padre culpa al niño por sus lesiones.
- La historia de los padres suena como si hubiera sido ensayada.
- El padre parece despreocupado o excesivamente preocupado por la lesión del niño.
- El padre se resiste a describir lo que sucedió.
- El padre no tiene ninguna explicación de la lesión del niño.

Actitud de los padres hacia el niño:

- El padre tiene expectativas poco realistas del niño.
- El padre no está al tanto de las etapas normales de desarrollo de los niños.
- El padre no está al tanto de métodos alternativos de disciplina.
- El padre describe al niño en términos negativos.
- El padre cree que el niño es poco amoroso y desagradecido.
- El padre espera que el niño le brinde amor y apoyo más allá de sus capacidades.
- El padre culpa al niño por la intervención de CPS.
- El padre cambia continuamente la conversación para sí mismo en lugar de hablar sobre el niño.
- El padre no puede proporcionar un historial informado de los hitos del desarrollo, los patrones nutricionales y las actividades diarias del niño.

Condiciones internas y externas que afectan a los padres:

- Parece estar "al final de su cuerda" o incapaz de lidiar con el llanto, la desobediencia o el mal comportamiento del niño.
- Parece ser incapaz de cuidar al niño o satisfacer sus necesidades.
- Parece tener un mal control de los impulsos
- Parece estar abrumado por las crisis en su vida
- Parece tener habilidades de afrontamiento inadecuadas
- Parece estar emocionalmente privado
- Parece tener baja autoestima
- Carece de contactos sociales y emocionales fuera de la familia
- Parece incapaz de obtener apoyo de su cónyuge o pareja
- Tiene una vida hogareña caótica
- Parece tener poca motivación o habilidad para efectuar cambios en su vida.
- Abusa de las drogas o el alcohol
- No está disponible o es inaccesible
- Parece excesivamente enojado por la intervención de Servicios de Protección de Niños
- Parece más preocupado por lo que le pueda suceder

Historial de los padres:

- El padre fue abusado o descuidado cuando era niño.
- El padre describe a sus padres como habiendo usado disciplina o castigo excesivo.
- El padre se siente antagónico hacia sus propios padres.
- El padre describe sentirse no amado o no deseado cuando era niño.
- El padre describe haber sido incapaz de acudir a sus padres cuando estaba molesto.
- El padre describe su vida hogareña como caótica.
- El padre no tiene contacto con sus propios padres o hermanos.
- El padre tenía demandas excesivas sobre él / ella cuando era niño.
- El padre tiene un historial de problemas psicológicos.
- Ha habido informes previos de abuso o negligencia.

¿Qué Sucede Después de que se Realiza una Denuncia?





¿Qué sucede después de que se hace una denuncia?

El objetivo principal de presentar una denuncia es informar a todas las agencias responsables de los posibles abusos, lo que conducirá a una investigación exhaustiva y a la protección del niño.

Las denuncias se investigan según la ley local y/o por la agencia de Servicios de Bienestar Infantil del Condado (Servicios de Protección Infantil).

Los informes recibidos por los servicios de bienestar infantil, a excepción de los informes que impliquen negligencia general, se comunicarán de inmediato, o lo antes posible, a la agencia local de aplicación de la ley que tenga jurisdicción. Del mismo modo, las fuerzas del orden deben informar a las agencias de bienestar infantil.

Cuando una agencia de protección infantil recibe un informe de abuso que presuntamente ha ocurrido en instalaciones autorizadas para cuidar niños por el Departamento de Servicios Sociales del Estado o la agencia de licencias del condado autorizada por el Estado, deberá, dentro de las 24 horas, notificar a la oficina de licencias con jurisdicción sobre la instalación.

Funciones de la agencia:

El papel de las fuerzas del orden se centra en el hecho de que el abuso infantil es un delito y que la consideración principal es la protección del niño. Cuando el abuso ha ocurrido dentro de una familia, el énfasis del trabajador social es garantizar la seguridad del niño y proporcionar servicios para mantener unida a la familia. Los trabajadores sociales y los agentes del orden público a menudo trabajan juntos en la investigación, aunque el enfoque de cada agencia pueda diferir.

Determinación de la respuesta del Servicios de Bienestar Infantil:

Si existe un peligro inmediato para un niño, la ley estatal requiere que los Servicios de Bienestar Infantil proporcionen una respuesta en persona a los informes de abuso o negligencia infantil dentro de las 24 horas. Todos los demás informes requieren una respuesta en un plazo de 10 días. Los informes en los que no hay denuncias de abuso o negligencia infantil se evalúan y no reciben respuesta. Sin embargo, las referencias se hacen a otras agencias o recursos comunitarios que pueden ser más apropiados o útiles dada la supuestos detalles o problemas.

Servicios de Bienestar Infantil:

Una vez que se considera apropiado responder a un informe de abuso o negligencia infantil, hay varios pasos que se toman en el camino como parte del proceso de resolución. Estos pasos generalmente involucran a los Servicios de Bienestar Infantil y posiblemente al proceso de dependencia del tribunal de menores.

El sistema de Servicios de Bienestar Infantil investiga las denuncias de abuso/negligencia infantil en el hogar y proporciona servicios de gestión de casos y apoyo a los niños y sus familias.

Los programas de servicios de bienestar infantil del condado son el principal sistema de intervención para el abuso y la negligencia infantil en California. Los servicios de bienestar infantil que se prestan constan de cuatro componentes principales:

- **Respuesta de Emergencia** es el punto de entrada inicial. El trabajador social investigador debe evaluar la seguridad del niño y las necesidades de la familia. Con base en la investigación, el trabajador social determinará una acusación disposición:
 - Infundadas: las acusaciones son falsas, inherentemente improbables, accidentales lesión o no constituye abuso infantil.
 - Fundamentado: hay pruebas creíbles que respaldan que las acusaciones son ciertas.
 - No concluyente: no hay pruebas suficientes para respaldar o refutar las acusaciones.El trabajador de respuesta a emergencias puede ofrecer a la familia servicios para mantener al niño seguro en el hogar. La sustracción del niño de la custodia de los padres sólo está permitida cuando el niño no puede ser protegido de otra manera.
- **Mantenimiento Familiar** proporciona servicios de apoyo voluntarios u ordenados por un tribunal para prevenir el abuso/negligencia mientras el niño permanece en el hogar. Estos servicios pueden incluir consejería familiar, consejería de abuso de sustancias, capacitación para padres, cuidado de relevo, servicios financieros y otros servicios en el hogar.
- **La reunificación familiar** proporciona servicios de apoyo ordenados por el tribunal a la familia mientras el niño se encuentra en un centro de acogida temporal fuera del hogar (acogida o colocación de familiares). Estos servicios pueden incluir consejería familiar, consejería sobre abuso de sustancias, capacitación para padres y referencias a otros recursos comunitarios para abordar los factores precipitantes.
- **Otro Arreglo de Vivienda Permanente Planificado (APPLA, por sus siglas en inglés)** proporciona servicios de gestión de casos y colocación a niños en situación de exclusión.
 - atención domiciliaria que no pueden ser devueltos a sus familias. Infantil
 - Los casos referidos para los servicios de colocación permanente se dirigirán a adopciones, tutela legal u otro arreglo de vivienda permanente planificado.



El Proceso de Dependencia Juvenil:

Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de determinar si un niño está en riesgo de abuso o negligencia, si se deben ofrecer servicios de bienestar infantil y si se deben iniciar procedimientos judiciales de dependencia.

El proceso de dependencia juvenil implica una serie de audiencias y revisiones de casos y puede dar lugar a varios resultados, como el regreso al hogar del niño, la continuación de la colocación en un hogar de acogida u otros planes de permanencia, como la tutela legal o la adopción.

Procedimiento de la audiencia:

- **La Petición de Dependencia** inicia el proceso de dependencia. La petición es una solicitud para que el niño sea declarado dependiente del tribunal. Se puede presentar una petición de dependencia independientemente de si un niño es puesto bajo custodia.
- **Se lleva a cabo una audiencia de detención** para aprobar la remoción temporal del niño de su hogar
- **Se lleva a cabo una audiencia de jurisdicción** para determinar si ocurrió o no abuso o negligencia como se indica en la petición.
- **Se lleva a cabo una audiencia de disposición** para determinar un remedio. El tribunal puede ordenar servicios para la familia, requiriendo que los padres completen metas y objetivos específicos dentro de un cierto período de tiempo.
- **Las audiencias de revisión** se llevan a cabo cada seis meses para revisar la cooperación y el cumplimiento de los padres para mejorar o mitigar las razones de la dependencia, y para revisar el bienestar del niño.
- **Las audiencias de planificación** de permanencia se llevan a cabo anualmente para determinar el mejor plan permanente para el niño, incluido el cuidado de crianza a largo plazo, la tutela legal, la adopción o el regreso a los padres.
- **Terminación del servicio:** Los servicios de bienestar infantil pueden ser terminados y la petición desestimada, cuando el tribunal decide que el niño puede permanecer seguro en el hogar o el niño se emancipa, edades fuera de la edad sistema, se le otorga un tutor legal o se adopta.



El Índice Central de Abuso Infantil Departamento de Justicia (DOJ)

Cuando denuncias un abuso, creas un "rastros de papel" que hace que sea más fácil detener a un delincuente reincidente o construir un caso sólido contra un delincuente. El Departamento de Justicia de California mantiene un repositorio central de información sobre el abuso infantil denunciado, llamado Índice Central de Abuso Infantil (CACI, por sus siglas en inglés).

CACI contiene información resumida de los informes de investigación presentados por las fuerzas del orden y el bienestar infantil Departamentos sobre Víctimas de Abuso Infantil y presuntos Tratacosos de Abuso. Esta información incluye los nombres y características personales del sospechoso y de la víctima, la agencia denunciante, el tipo de abuso, el número de archivo de la agencia local y la fecha de la denuncia.

CACI no investiga las denuncias de abuso infantil. Proporciona los siguientes servicios a los departamentos de aplicación de la ley y bienestar infantil:

- Busca, indexa y archiva informes de abuso infantil recibidos de la investigación agencias de protección infantil (aplicación de la ley y bienestar infantil y libertad condicional)
- Busca los nombres de los solicitantes de licencias de servicios de cuidado infantil y empleo para determinar si tienen un historial previo de abuso infantil que pueda resultar en la descalificación.
- Notifica a las agencias de informes sobre las víctimas actuales y los sospechosos con antecedentes de abuso infantil.
- Presta asistencia a las personas y organismos apropiados en relación con la denuncia y la identificación de casos de maltrato infantil.
- Lleva a cabo sesiones de capacitación en todo el estado sobre denuncias de abuso infantil para agencias de investigación y personas requeridas para hacer denuncias.

De acuerdo con la sección 11165.12 del Código Penal, las agencias de investigación deben presentar los siguientes tipos de informes a CACI:

- Denuncias fundamentadas que constituyan maltrato físico, abuso sexual y abuso grave negligencia basada en pruebas creíbles.

Todas las agencias de investigación están obligadas por ley a presentar los resultados de sus investigaciones de casos conocidos o sospechosos de abuso infantil (excepto los informes infundados y las investigaciones generales de negligencia) ante la CACI. Al mismo tiempo, la agencia investigadora debe notificar, por escrito, al abusador conocido o presunto que él o ella ha sido denunciado a la CACI.

Los informes que se determina que están fundamentados se conservan en el CACI durante un mínimo de diez años, independientemente de que se tomen o no medidas formales en el caso, con el fin de identificar un patrón de abuso que no se refleje en arrestos o condenas anteriores.

**Esta página se deja en blanco
intencionalmente**